

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: Propuesta de acuerdo en materia de Gestión Presupuestaria.

ORGANO COMPETENTE: Pleno Corporativo.

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

La situación económica y financiera en general y las condiciones de las finanzas públicas en particular ha determinado la actuación de los poderes públicos, que han adoptado decisiones estratégicas que proyectan sus efectos sobre todos los agentes económicos y sociales:

- En el ámbito de la Unión Europea el Pacto de Estabilidad y crecimiento ha concretado las orientaciones del Tratado de la Unión Europea en dos objetivos prioritarios; evitar un déficit presupuestario excesivo en la zona Euro y limitar la deuda pública que proyecta sus efectos sobre los presupuestos públicos y sobre las generaciones futuras.
- En el contexto del Estado español se ha procedido a modificar el artículo 135 de la Constitución Española para garantizar la adecuación de la gestión presupuestaria de todas las Administraciones Públicas a los objetivos que derivan de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera (Boletín Oficial del Estado número 33, de 27 de septiembre de 2011).

En desarrollo y en aplicación del nuevo mandato constitucional se ha aprobado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 2012)

De esta norma orgánica interesa ahora destacar tres previsiones que proyectan discretamente sus efectos sobre la gestión presupuestaria de las Entidades Locales:

- Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, salvo casos excepcionales que no incluyen a las Corporaciones Locales; éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario permanente (artículo 11 LOEP y SE)
- El equilibrio presupuestario citado debe mantenerse a lo largo del ciclo presupuestario adoptando en el momento oportuno las medidas preventivas, correctivas y de información que corresponda en cada caso.



DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

- La sostenibilidad financiera, que requiere la reducción progresiva del endeudamiento neto también constituye un objetivo ineludible para la Administración Pública, al que deben ajustar sus previsiones presupuestarias, la ejecución del Presupuesto y el resultado del ejercicio. En este apartado resultan particularmente relevantes los mandatos contenidos en distintos apartados de la norma:
 - Prioridad absoluta de los gastos y pagos asociados a intereses y capital de la deuda pública de las Administraciones (artículo 135 de la CE y artículo 14 de la LOEP y SF)
 - Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública (artículo 12.5 LOEP y SF)
 - En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. (Artículo 32 LOEP y SF).

Los objetivos, normas y criterios indicados vinculan a los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y obliga a éstos a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos precisos para su necesaria adecuación y para garantizar que al cierre del ejercicio presupuestario se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera constitucionalizados (artículos 10 y 18 de la LOEP y SE)

II.- CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LA GESTION PESUPUESTARIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

La gestión presupuestaria de los gastos provinciales puede estructurarse, para su análisis, en los siguientes apartados:

- A) Dotaciones presupuestarias para gastos de personal (capitulo I)
- B) Créditos destinados a contrataciones para actividades y para el funcionamiento operativo de los servicios (capítulo II) y créditos para inversiones (Capítulo VI)
- C) Créditos presupuestarios para subvenciones, planes y transferencias a entidades locales o a Entidades privadas sin ánimo de lucro para actividades (capítulo IV) y para inversiones (capítulo VI)
- D) Créditos destinados a intereses (capítulo III) y amortización de la deuda provincial (capítulo IX)

En el Presupuesto del ejercicio 2012 se han contemplado los ajustes y las adaptaciones presupuestarias necesarias para adecuar la gestión a los ingresos disponibles sin reducción de las actividades o inversiones propias, de los Ayuntamientos de la Provincia o de las Entidades privadas que realizan actividades de interés general.



DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

A lo largo del presente ejercicio se han iniciado gestiones en todos los ámbitos de actuación provincial que están destinadas a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios provinciales y a garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera presente y futura:

- Se han reducido dotaciones del área de Personal dirigidas a personal electo, contrataciones temporales, horas extraordinarias y se han iniciado procesos de reasignación de efectivos y de reorganización administrativa.
- Se han reducido significativamente algunos costes estructurales (limpieza, vigilancia y seguridad...) a través de procedimientos de contratación adaptados a las nuevas circunstancias.
- Se ha garantizado la dotación presupuestaria del Plan de Obras y Servicios como elemento estructural esencial para la solidaridad y cooperación intraprovincial y se han modificado sus bases de ejecución para permitir que las decisiones municipales se adapten a las necesidades y circunstancias de cada Ayuntamiento.
- Se han adecuado las aportaciones provinciales a obras o servicios municipales a las necesidades de financiación de los Ayuntamientos de la Provincia, mediante el pago anticipado de parte de la subvención comprometida.
- Se han aumentado las entregas a cuenta de la recaudación a los Ayuntamientos que han delegado la misma en la Diputación Provincial para contribuir a la agilidad en sus pagos a contratistas y proveedores.
- Se ha reducido el endeudamiento provincial de forma gradual y continua, en la medida en que lo han permitido las disponibilidades presupuestarias, de tal modo que se ha posibilitado una economía relevante en el servicio de la deuda provincial.

No obstante, es necesario reconocer dos circunstancias relevantes que vienen caracterizando la gestión provincial y que están intimamente relacionadas:

- El número y cuantía de los Remanentes de crédito acreditados a 31 de diciembre de cada ejercicio.
- El importe del Remanente de Tesorería total a 31 de diciembre de cada año.

Ambas circunstancias tienen su origen en distintos aspectos de la gestión presupuestaria pública en general (la necesidad de proceder a una tramitación preceptiva garante de la seguridad jurídica y de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no



DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

discriminación, la tramitación complementaria de expedientes de expropiación, la obtención de licencias y autorizaciones preceptivas, etc.) y de la gestión provincial singularmente (al realizar parte de su actividad a través de Planes provinciales, transferencias y subvenciones corrientes y de capital que requieren la acción coordinada de distintos operadores públicos o privados).

La redacción establecida en el artículo 32 de la LOEP y SF, al determinar que el superávit presupuestario "se destinará, en el caso del Estado, comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto", limita las posibilidades de financiar con este recurso (remanente de Tesorería positivo) la incorporación al ejercicio siguiente de los Remanentes de créditos para gastos acreditados a 31 de diciembre de cada anualidad presupuestaria y contable mientras exista deuda viva pendiente de amortizar.

III.- PROPUESTA DE ACUERDO.

En virtud de lo expuesto se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y especial de Cuentas que dictamine favorablemente y al Pleno Corporativo que adopte las siguientes propuestas:

1. Las subvenciones nominativas o en régimen de concurrencia otorgadas con anterioridad al 1 de julio de 2011 deberán justificar la realización de la actividad o inversión subvencionada en el plazo establecido al efecto en las Bases de la convocatoria correspondiente o en el Convenio suscrito al efecto. Podrá solicitarse la ampliación del plazo de realización de la actividad o inversión en las condiciones establecidas en las normas de aplicación pero, en ningún caso, tal ampliación podrá exceder del 31 de octubre de 2012,

A todas las Entidades públicas, o privadas beneficiarias de subvenciones provinciales que se encuentren en las circunstancias expresadas, les será notificado el presente acuerdo que tendrá el carácter y efectos del requerimiento previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que es del siguiente tenor literal:

"3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".



EL PRESIDENTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

- 2. Para la tramitación futura de subvenciones en régimen de concurrencia se tendrá en cuenta el siguiente calendario de actuaciones:
 - Las Bases de convocatoria se aprobarán antes del 15 de enero del ejercicio correspondiente.
 - Las subvenciones se procurará que se otorguen en el primer trimestre del ejercicio.
 - El plazo de realización de las actividades o inversiones se establecerá, con carácter general, en el periodo correspondiente entre la fecha de notificación de la concesión y el 1 de octubre del ejercicio correspondiente.
 - Durante el periodo de octubre a diciembre deberán realizarse las actuaciones tendentes al reconocimiento de la obligación y pago correspondiente.
- 3. La inclusión de los créditos presupuestarios necesarios para la tramitación de subvenciones nominativas o para la aprobación de Planes Provinciales requerirá la aportación de la documentación que seguidamente se detalla, con el fin de adaptar las previsiones presupuestarias al calendario previsible de realización y justificación de las actividades o inversiones objeto del fomento provincial:

I.- Inversiones: Obras

- I.1) Acuerdo de aprobación del Proyecto y de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente.
- I.2) Proyecto técnico: Memoria, Plan de conjunto y de detalle, Presupuesto detallado de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud y demás documentación preceptiva de acuerdo con las normas contractuales o sectoriales de aplicación.
- I.3) Acreditación de la titularidad de los bienes y/o disponibilidad de los terrenos.
- I.4) Acreditación de la disposición de las licencias o autorizaciones preceptivas
- I.5) Programa detallado de trabajo en el que se ponga de manifiesto el calendario previsible, el plazo total de ejecución estimado y el plazo de justificación de las inversión propuesta. En el supuesto de que el Programa de trabajo contemple dos o más anualidades deberá especificarse el importe total estimado de cada anualidad. Si se pretendieran efectos retroactivos para la vigencia deberá justificarse dicha circunstancia, sin que en ningún caso puedan incluirse gastos imputables a ejercicios vencidos.

Si el objeto de la subvención es una Fase del Proyecto total deberán identificarse las unidades de obra, el programa de trabajo y el presupuesto detallado de la Fase correspondiente y habrá de acreditarse que la obra financiada es susceptible de utilización independiente y que, por lo tanto, con su recepción puede procederse a su adscripción al uso o servicio público correspondiente.



EL PRESIDENTE DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En todo caso la división en Fases no puede alterar el régimen contractual aplicable.

- I.6) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
- I.7) Si el coeficiente de financiación provincial es inferior al 100% del Presupuesto total de la inversión, deberá acreditarse la disponibilidad de la financiación requerida a la Entidad beneficiaria mediante informe de quien tenga atribuida la responsabilidad contable en la misma. En el caso de Entidades Locales se incorporará el documento contable de "Retención de crédito" adecuadamente cumplimentado.

Si el coeficiente de financiación provincial solicitado alcanza el 100 por 100 del Presupuesto subvencionado deberá aportarse informe del responsable de la contabilidad acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

- I.8) Propuesta suscrita por el diputado o diputada del área y/o la Presidencia de la Diputación:
 - Importe de la subvención.
 - Presupuesto subvencionado.
 - Coeficiente de financiación.

II. Inversiones: Suministros, equipamientos y material inventariable.

- II.1) La documentación prevista para obras deberá adaptarse a la naturaleza de los bienes que constituyen el suministro o equipamiento y en todo caso, deberá aportarse la que seguidamente se indica:
- II.2) Memoria justificativa en la que se indicará, al menos, el objeto y finalidad del suministro y el destino de interés público al que se adscribirán los bienes por un periodo mínimo de diez años.
- II.3) Presupuesto total y detallado con indicación de las fuentes de financiación previstas y del calendario de ejecución previsible. Si abarca dos o más anualidades o si se distribuye en fases deberá identificarse el presupuesto y las fuentes de financiación de cada una de ellas.
- II.4) También deberán aportarse las prescripciones técnicas que permitan la adecuada descripción de los bienes que constituyen el objeto de la subvención solicitada.
- II.5) Propuesta suscrita por el diputado o diputada del área y/o la Presidencia de la Diputación:
 - Importe de la subvención.
 - Presupuesto subvencionado.
 - Coeficiente de financiación.



EL PRESIDENTE DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

III. Inversiones: Adquisición de bienes inmuebles.

- III.1) Acuerdo de aprobación de la adquisición del bien inmueble y de solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente.
- III.2) Memoria justificativa en la que se indicará, al menos, el objeto y finalidad de la adquisición y el destino de interés público al que se adscribirán los bienes por un periodo mínimo de diez años.
- III.3) Valoración pericial suscrita por el Técnico municipal correspondiente.
- III.4) Descripción detallada del bien con indicación de la referencia/s catastral/es, de los titulares del mismo y certificación simple del Registro de la Propiedad sobre titularidad, cargas y gravámenes.
- III.5) Calendario previsible de la formalización de escritura pública y de los pagos a efectuar.
- III.6) Propuesta suscrita por el diputado o diputada del área y/o la Presidencia de la Diputación:
 - Importe de la subvención.
 - Presupuesto subvencionado.
 - Coeficiente de financiación.

Disposición común a Inversiones:

Los servicios Técnicos Provinciales supervisarán los proyectos técnicos y verificarán la idoneidad de la documentación aportada a la que se hace referencia en los apartados I, II y III, e informarán las solicitudes de prórroga a las que se acompañará la documentación citada en los apartados apartado I.5), II.3) y III.5) adaptada al nuevo plazo solicitado.

Asimismo los Servicios Técnicos provinciales concurrirán a las Actas de comprobación del Replanteo de las obras y a las Actas de recepción de las inversiones subvencionadas como requisito para los pagos correspondientes a la aportación provincial comprometida.

IV. Actividades

- IV.1) Memoria y presupuesto detallados de las actividades a realizar y calendario de las mismas aprobado por el órgano competente.
- IV.2) Acuerdo de aprobación de la memoria, presupuesto y solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente.
- IV.3) El presupuesto deberá recoger todos los elementos del gasto que implica la actividad con el mayor desglose posible:
 - Gastos de personal directamente adscrito a la actividad
 - Gastos corrientes en bienes y servicios originados directamente por la actividad
 - Becas.



EL PRESIDENTE DE LA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

- Gastos generales imputables a la actividad, con un importe máximo del 13% de los totales de la Entidad, debidamente motivada su inclusión.
- IV.4) Si el coeficiente de financiación provincial es inferior al 100% del Presupuesto total de la actividad, deberá acreditarse la disponibilidad de la financiación requerida a la Entidad beneficiaria mediante informe de quien tenga atribuida la responsabilidad contable en la misma. En el caso de Entidades Locales se incorporará el documento contable de "Retención de crédito" adecuadamente cumplimentado.
 Si el coeficiente de financiación provincial solicitado alcanza el 100 por 100 del Presupuesto subvencionado deberá aportarse informe del responsable de

del Presupuesto subvencionado deberá aportarse informe del responsable de la contabilidad acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

IV.5) Programa detallado de trabajo en el que se ponga de manifiesto el calendario previsible, el plazo total de ejecución estimado y el plazo de justificación de la actividad propuesta. En el supuesto de que el Programa de trabajo contemple dos o más anualidades deberá especificarse el importe total estimado de cada anualidad. Si se pretenden efectos retroactivos para la vigencia deberá justificarse dicha circunstancia, sin que en ningún caso puedan incluirse gastos imputables a ejercicios vencidos.

IV.6) Propuesta suscrita por el diputado o diputada del área y/o la Presidencia de la Diputación:

- Importe de la subvención.
- Presupuesto subvencionado.
- Coeficiente de financiación.

Disposición común para inversiones y/o actividades:

En el caso de Entidades privadas sin ánimo de lucro también deberá aportase la documentación que seguidamente se indica, excepto en el supuesto de que ya se hubiera aportado a la Diputación, en cuyo caso será suficiente hacer referencia a que no se han modificado las circunstancias acreditadas con anterioridad:

- Estatutos de la Entidad e inscripción en el Registro público correspondiente.
- Fotocopia compulsada del código de Identificación Fiscal o equivalente.
- Designación de representante ante la Diputación con indicación del nombre y apellidos y del número de Identificación Fiscal correspondiente, o equivalente.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones Fiscales con la AEAT
 y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización a la
 Diputación para obtener directamente las certificaciones oportunas.
- Domicilio a efecto de notificaciones.



EL PRESIDENTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

- Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cuyo plazo legal de rendición haya finalizado y presupuesto del ejercicio corriente, plan de actuación o documento equivalente según corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación y según la naturaleza jurídica de la Entidad.
- 4. Para la inclusión de los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de inversiones propias se aportará la documentación técnica indicada en el apartado anterior, con la finalidad de adaptar las previsiones presupuestarias correspondientes al calendario previsto para su contratación y ejecución.
- 5. En los dos meses posteriores a la aprobación del Presupuesto Provincial o de las modificaciones de crédito oportunas se procurará tramitar la contratación de las inversiones y actividades propias y se llevarán a cabo las actuaciones que permitan la formalización de los convenios que articulen las subvenciones nominativas presupuestadas para inversiones o actividades de Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- 6. La ampliación de los plazos de los contratos suscritos para inversiones y de los convenios que formalicen subvenciones nominativas tendrá carácter excepcional, deberá ser motivado y no podrá exceder, con carácter general, del 31 de octubre del ejercicio correspondiente.
- 7. Los Servicios que gestionen subvenciones provinciales tramitarán el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de justificación correspondiente sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, con el contenido y efectos previstos en dicho precepto.

A Coruña, 16 de mayo de 2012

EL DIPUTADO-PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Fdo: Manuel Ruiz Rivas

EL PRESIDENTE

Fdo: Diego Calvo Pouso